

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2017

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

CONCEJALES/AS

D^a Jaione Ibisate Alves

D^a Yolanda Fernández de Larrea Medina

D. Alfredo García Sanz

D. José Antonio Isasi Urrez

D. Iñaki Arrieta Pérez

D. Alberto Lasarte Bóveda

D^a Naroa Martínez Suárez

D. José Ignacio Sáenz Iraizoz

LA SECRETARIA

D^a Vanessa Domínguez Casal

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas del día trece de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma las personas que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia de D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria.

1º.- ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE “ADECUACIÓN DE UN LOCAL SITUADO EN LA CALLE MAYOR Nº 27 PARA ALBERGAR EL NUEVO CENTRO DE PERSONAS JUBILADAS”

Visto que con fecha 21 de agosto de 2017 por el alcalde se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en ADECUACIÓN DE UN LOCAL SITUADO EN LA CALLE MAYOR Nº 27 PARA ALBERGAR EL NUEVO CENTRO DE PERSONAS JUBILADAS debido a que SE CONSIDERA NECESARIO MEJORAR LA ACCESIBILIDAD AL CENTRO DE REUNIONES DE LAS PERSONAS JUBILADAS DEL MUNICIPIO. Aprobado el proyecto de obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.

Visto que el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

Visto que dada la característica de la obra por el alcalde se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 22 de agosto de 2017 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 23 de agosto de 2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por resolución de alcaldía de fecha 24 de agosto de 2017 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 25 de agosto de 2017 se redactó e incorporó al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 28 de agosto de 2017, se realizó por la Intervención la retención de crédito oportuna y con fecha 29 de agosto de 2017 se emitió Informe de fiscalización del expediente con las conclusiones siguientes: procede la tramitación del expediente.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 7 de septiembre de 2017 se aprobó el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en ADECUACIÓN DE UN LOCAL SITUADO EN LA CALLE MAYOR Nº 27 PARA ALBERGAR EL NUEVO CENTRO DE PERSONAS JUBILADAS, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 18 de octubre de 2017 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- GILTEC ARQUITECTOS TÉCNICOS, S.L.
- CONSTRUCCIONES BASKONIA
- ENVIANDE GASTEIZ, S.L.
- GSTIONA, S.C.
- ALBAÑILERÍA Y CONSTRUCCIONES FOZ, S.L.U.
- INDENORT PV, S.L.

Visto que con fecha 9 de noviembre de 2017 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

Visto que con fecha 16 de noviembre de 2017 se constituyó la mesa de contratación, que tuvo como objeto la calificación de la documentación administrativa de las proposiciones presentadas en los sobres "B", y observándose que la proposición nº 1 presentada por la empresa GSTIONA, S.C. presenta errores subsanables, la mesa acuerda dar audiencia y requerir a dicha empresa la documentación no aportada en el sobre "B": "Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador o habilitación empresarial o profesional exigible, en su caso"; dándole un plazo de tres días hábiles para su presentación.

Visto que con fecha 20 de noviembre de 2017 se constituyó mesa de contratación, que tuvo como objeto la calificación de la documentación administrativa de la oferta presentada en el sobre "B", requerida a la empresa GSTIONA, S.C., y una vez revisada la documentación presentada, la mesa acordó dar por válida la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica. A continuación se procedió a la apertura de los sobres "C" que contienen la memoria y la metodología de los trabajos, y observándose que la documentación presentada es correcta, la mesa acordó dar traslado de las memorias presentadas al arquitecto municipal para que emita informe a través de un juicio de valor.

Visto que con fecha 22 de noviembre de 2017 se constituyó mesa de contratación, que tuvo como objeto dar a conocer la calificación de los documentos ponderables a través de un juicio de valor, presentados en los sobres "C", obteniéndose el siguiente resultado:

EMPRESA	TOTAL PUNTUACIÓN
GSTIONA, S.C.	18 PUNTOS
GILTEC ARQUITECTOS TÉCNICOS, S.L.	15 PUNTOS
INDENORT PV, S.L.	17 PUNTOS

A continuación la mesa acordó proceder a la apertura de los sobres "A" que contienen las ofertas económicas, arrojando el siguiente resultado:

EMPRESA	PLAZO EJECUCIÓN	PLAZO GARANTÍA	OFERTA ECONÓMICA
GSTIONA, S.C.	3 MESES	2 AÑOS	87.375,28 € Y 18.348,81 € IVA
GILTEC ARQUITECTOS TÉCNICOS, S.L.	2 MESES	5 AÑOS	72.279,21 € Y 15.178,63 € IVA
INDENORT PV, S.L.	8 SEMANAS	5 AÑOS	73.999,49 € Y 15.539,89 € IVA

Vistas las ofertas presentadas, la mesa de contratación acordó proceder a la exclusión de la oferta nº 1 presentada por la empresa GSTIONA, S.C. por exceder del tipo de licitación (74.264,02 € más IVA), según establece el artículo 7.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Siendo los resultados globales los siguientes:

EMPRESA	SOBRE "C" 20 PUNTOS	SOBRE "A" PRECIO 50 PUNTOS	SOBRE "A" PLAZO 4 PUNTOS	SOBRE "A" AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA 26 PUNTOS	TOTAL
GILTEC ARQUITECTOS TÉCNICOS, S.L.	15	50	4	26	95,00
INDENORT PV, S.L.	17	44,43	4	26	91,43

En consecuencia, la mesa propuso al órgano de contratación la adjudicación del contrato al haber obtenido la puntuación más alta, a la proposición presentada por la empresa GILTEC ARQUITECTOS TÉCNICOS, S.L.

Visto que se requirió al candidato que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa [a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2/a que hace referencia el artículo 151.2] del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que con fecha 5 de diciembre de 2017 el candidato GILTEC ARQUITECTOS TÉCNICOS, S.L., constituyó garantía definitiva por importe de 3.613,96 € y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa GILTEC ARQUITECTOS TÉCNICOS, S.L., del contrato de obras de ADECUACIÓN DE UN LOCAL SITUADO EN LA CALLE MAYOR Nº 27 PARA ALBERGAR EL NUEVO CENTRO DE PERSONAS JUBILADAS por procedimiento negociado sin publicidad, aprobada por acuerdo del pleno de fecha 7 de septiembre de 2017, por un importe de 72.279,21 € y 15.178,63 € de IVA, con las siguientes condiciones:

- Plazo de ejecución de las obras: 2 meses.
- Plazo de garantía: 5 años.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 337.622.020 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a GILTEC ARQUITECTOS TÉCNICOS, S.L., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en Alegría-Dulantzi, el día 22 de diciembre de 2017, a las 10:30 horas.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de obras de ADECUACIÓN DE UN LOCAL SITUADO EN LA CALLE MAYOR Nº 27 PARA ALBERGAR EL NUEVO CENTRO DE PERSONAS JUBILADAS en el perfil de contratante del órgano de contratación y del Gobierno Vasco.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el plan de seguridad y salud de la obra, ajustado al estudio de seguridad y salud del proyecto para su aprobación por el ayuntamiento previo informe del coordinador de seguridad y salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral.

Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º.- CONSULTA POPULAR ALEGACIÓN CONVENTO PGOU

El señor alcalde expone que lo que se propone al pleno es la propuesta de la comisión de inicio del trámite de la consulta popular fijando la pregunta y distintos criterios. La pregunta que se formularía a la ciudadanía es: ¿estás de acuerdo con la modificación que se plantea en el nuevo plan general de ordenación urbana para la zona de huertas del convento de Alegría-Dulantzi? La respuesta sería sí o no. En cuanto a los criterios, se fijaría una participación mínima de un 25%. Y aunque la ley estima que estas consultas populares no son vinculantes, el compromiso por parte de los grupos que aprobaron la consulta popular es que sí lo sea, por tanto, acatarían la decisión de los vecinos y vecinas de Alegría-Dulantzi. También habría un compromiso de información a través de la realización de unas maquetas en las que se pueda apreciar el estado actual y el estado futuro si el plan llegara a desarrollarse. Asimismo, se haría llegar una información personalizada a todas las vecinas y vecinos de Alegría-Dulantzi.

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz del PSE-EE, D. José Ignacio Sáenz Iraizoz, manifiesta que en este punto el partido socialista va a ser claro. Se han posicionado en contra de esta consulta respetando el compromiso adquirido con el grupo vecinal. Y va a explicarlo, intentará ser lo más breve y claro y conciso posible. Las alegaciones en principio ya son una consulta a la ciudadanía y una consulta legal. El grupo socialista entiende que intentar sustituir unas alegaciones con una consulta es en el fondo no asumir o no querer reconocer las funciones por las cuales han sido elegidos y elegidas. Independientemente de que esta consulta salga adelante o no, él tiene dos preguntas que hacer: ¿de qué partida presupuestaria sale esto? Y ¿a cuánto asciende su coste?

A continuación y de conformidad con el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las señoras y señores asistentes pasan a votar la propuesta de la comisión informativa de preparación de asuntos del pleno en relación a someter a consulta popular lo relativo a la modificación que se plantea en el plan general de ordenación urbana para la zona de las huertas del convento de Alegría-Dulantzi, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 8 votos de las concejalas y concejales de DTI/AIA, EAJ/PNV y EH Bildu.

Abstenciones: 1 voto del concejal del PSE-EE.

Por lo que, por MAYORÍA ABSOLUTA, se acuerda:

1º.- Someter a consulta popular lo relativo a la modificación que se plantea en el plan general de ordenación urbana para la zona de las huertas del convenio de Alegría-Dulantzi.

2º.- La pregunta que se formulará, en sus términos exactos, será la siguiente: ¿estás de acuerdo con la modificación que se plantea en el nuevo plan general de ordenación urbana para la zona de huertas del convento de Alegría-Dulantzi?

3º.- Remitir al Gobierno de la Nación el expediente completo de consulta popular para que autorice la celebración de la consulta popular.

3º.- MOCIÓN DE EH BILDU EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ARABA Y SU NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, da lectura a la moción en defensa de la autonomía de las Entidades Locales de Araba y su necesidad de financiación, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Durante las últimas décadas, las entidades locales de Araba han ido asumiendo servicios y competencias derivadas tanto de modificaciones legislativas supramunicipales como de las nuevas necesidades sociales que han ido surgiendo a lo largo de los años hasta el día de hoy. La Ley de Instituciones Locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobada hace escasos dos años, otorga a los ayuntamientos una amplitud de servicios y competencias que, desde el principio de subsidiaridad, debieran incidir positivamente en la calidad de los servicios para nuestros vecinos y vecinas, además de reforzar la autonomía local. Lo mismo ocurre con la Ley de Servicios Sociales que desde hace un año garantiza el derecho subjetivo a la ciudadanía y corresponde a los ayuntamientos la prestación de gran parte de estos servicios.

Sin embargo, la cruda realidad es que la financiación de las entidades locales, regulada en la Norma Foral 19/1997, lleva más de quince años sin apenas actualizarse conforme van creciendo las necesidades de financiación de las entidades locales. Esta situación atenta directamente contra la autonomía local, imposibilita a las entidades locales llevar a cabo sus obligaciones y genera consecuencias muy negativas para nuestros vecinos y vecinas.

Es por ello, que la reivindicación de actualización y reforma del FOFEL ha sido continuada y unánime a lo largo de la última década, tanto desde las cuadrillas como también desde los concejos y ayuntamientos; desgraciadamente, los sucesivos gobiernos forales no han sido capaces de plantear una solución y el retraso está generando cada vez más problemas para las entidades locales. En este sentido, la pasada legislatura se inició una ponencia para analizar la actualización del FOFEL y plantear un cambio en profundidad del sistema de financiación de las entidades locales pero, por falta de voluntad política, los trabajos de la ponencia quedaron en suspenso, antes de que se emitieran sus conclusiones.

Durante la primera mitad del 2017 se inició una nueva ponencia en las Juntas Generales para dar continuidad a los trabajos realizados en la anterior legislatura, pero estos trabajos también están paralizados desde hace medio año sin ningún tipo de justificación.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, presentamos la siguiente moción para su debate y aprobación en pleno.

1º.- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi se reafirma en la necesidad de un cambio en el modelo de financiación de las entidades locales y una actualización urgente del FOFEL para garantizar una financiación necesaria, justa y suficiente para los concejos, ayuntamientos y cuadrillas de Araba.

2º.- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi exige a las Juntas Generales y a la Diputación de Araba que a la mayor brevedad reactiven la ponencia del FOFEL, que mantiene en suspenso desde antes del verano.

3º.- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi solicita a la Diputación y a las Juntas Generales de Araba que a la hora de abordar los cambios legales necesarios para la reforma y actualización del FOFEL, posibiliten la participación directa de todas las entidades locales habilitando para ello cauces suficientes para que los concejos, ayuntamientos y cuadrillas puedan realizar sus aportaciones.

4º.- Esta moción será remitida a las Juntas Administrativas de Alegría-Dulantzi y Egileta, a la Asociación de Concejos de Araba, a EUDEL, a las Juntas Generales de Araba y a la diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación de Araba.”

“Azken hamarkada hauetan, Arabako Toki Erakundeek udalaz gaindiko lege-aldaketetatik nahiz urteetan zehan gaur egun arte sortu diren gizarte-premia berrietatik eratorritako zerbitzuak eta eskumenak hartu dituzte beren gain. Duela bi urte eskas onartu zen EAEko Toki Erakundeen Legeak zerbitzu eta eskumen asko ematen dizkie Udalei. Zerbitzu eta eskumen horiek, subsidiaritate-printzipiotik abiatuta, positiboki eragin beharko lukete gure bizilagunentzako zerbitzuen kalitatean, eta, gainera, tokiko autonomia indartu beharko lukete. Gauza bera gertatzen da Gizarte Zerbitzuen Legearekin; izan ere, Lege horrek urtebete darama herritarrekiko eskubide subjektiboa bermatzen, eta Udalei dagokie zerbitzu horietako asko ematea.

Alabaina, errealitate gordina da 19/1997 Foru Arauan arautzen den Toki Erakundeen finantziarioak hamabost urte baino gehiago daramatzala la eguneratu gabe Toki Erakundeak finantzatzeko premiak igotzen diren heinean. Egoera hori tokiko autonomiaren kontrako erasoa da zuzenean, Toki Erakundeei ez die uzten beren betebeharrak betetzen eta ondorio oso negatiboak sortzen ditu bizilagunentzat.

Horregatik, azken hamarkada honetan Arabako Kuadrillek nahiz Kontzejuek eta Udalek etengabe eta aho batez eskatu dute Toki Erakundeak Finantzatzeko Foru Funtsa eguneratzeko eta aldatzeko; baina, tamalez, izan diren Foru Gobernuak ez dira konponbide bat proposatzeko gai izan, eta atzerapena gero eta arazo gehiago sortzen ari da Toki Erakundeentzat. Ildo horretan, joan den legegintzaldian Ponentzia bati eman zitzaion hasiera Toki Erakundeak Finantzatzeko Foru Funtsa eguneratzeko aukera aztertzeko eta Toki Erakundeak finantzatzeko sistemaren aldaketa sakona proposatzeko, baina, borondate politikorik ez zegoenez, Ponentziako lanak eten egin ziren ondorioak atera aurretik. 2017ko lehenengo erdian, Batzar Nagusietan Ponentzia berri bati eman zitzaion hasiera, aurreko legegintzaldian egindako lanei jarraipena emateko, baina lan horiek ere urte-erdi bat daramate etenda inolako justifikaziorik gabe.

Aurreko guztia kontuan hartuta, honako mozio hau aurkezten dugu Osoko Bilkuran eztabaidatzeko eta onartzeko:

1º.- Alegria-Dulantziko Udalak berresten du Toki Erakundeak finantzatzeko eredia aldatu egin behar dela eta Toki Erakundeak Finantzatzeko Foru Funtsa lehenbailehen eguneratu behar dela Arabako Kontzeju, Udal eta Kuadrillei finantzaketa bidezkoa, nahikoa eta beharrezkoa bermatzeko.

2º.- Alegria-Dulantziko Udalak Arabako Batzar Nagusiei eta Aldundiari eskatzen die uda aurretik etenda daukaten Toki Erakundeak Finantzatzeko Foru Funtzaren Ponentzia suspertu dezatela lehenbailehen.

3º.- Alegria-Dulantzi Udalak Arabako Aldundiari eta Batzar Nagusiei eskatzen die Toki Erakundeak Finantzatzeko Foru Funtsa aldatzeko eta eguneratzeko beharrezkoak diren lege-aldaketei ekiten dietenean, Toki Erakunde guztiei zuzenean parte hartzeko aukera eman diezaietela; horretarako, nahikoa bitarteko prestatuko dituzte Kontzejuek, Udalek eta Kuadrillek beren ekarpenak egin ahal izateko.

4º.- Mozio hau Alegria-Dulantzi eta Egiletako Administrazio Batzordeetara, Arabako Kontzeju Elkarte, EUDELera eta Arabako Batzar Nagusietara bidaliko da, eta Arabako Aldundiko Ekonomia Garapenaren eta Lurralde Orekaren Saileko ahalduari ere bidaliko zaio.”

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz de EAJ/PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, manifiesta que el grupo municipal EAJ-PNV recibió esta moción el lunes y no ha tenido tiempo de estudiarla, por eso no sabe si presentarán o no una moción alternativa. Por lo tanto lo que van a hacer es abstenerse.

El señor alcalde expone que por parte de su grupo votarán a favor y lo que sí quisieran es que en el punto cuarto se añada “que se remita la moción al Diputado General de Álava”.

+

A continuación se pasa a votar la moción, incluyendo en el cuarto punto de la moción la propuesta de DTI/AIA de remitir la moción al Diputado General de Álava, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 6 votos de las concejalas y concejales de DTI/AIA y EH Bildu.

Abstenciones: 3 votos de los concejales EAJ/PNV y PSE-EE.

Por lo que, por MAYORÍA, se aprueba la moción.

4º.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2016

La secretaria-interventora expone que en la comisión informativa del 2 de noviembre del 2017 se informó favorablemente de la cuenta general del 2016, que se expuso al público en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, el número 129, el 10 de noviembre de 2017. Durante todo el periodo de exposición pública, que son 15 días, no se presentaron ningún tipo de reclamaciones o alegaciones. Por lo tanto, ahora lo que se propone es aprobar la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, aprobar la rectificación del inventario de bienes y remitir la cuenta general al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Examinada la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2016 y sometida a informe de la comisión, la cual ha sido expuesta al público sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, por UNANIMIDAD, se acuerda:

1º.- Aprobar la citada Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2016.

2º.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales.

Y no habiendo más asuntos que tratar el señor presidente levantó la sesión siendo las diecinueve horas diez minutos, de lo que, yo, la secretaria, certifico.